

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Degollada y Vidal, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Réus, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238, en relación con el 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarlo con el haber que por clasificación le corresponda.  
 Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Réus, vacante por jubilación de D. Domingo Degollada, á Don Antonio Benítez Romero, Magistrado de la de Carmona, que ocupa el núm. 122 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Antonio Benítez Romero.*

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1872. Ha ejercido la Abogacía en Montoro desde 27 de Junio de 1872 hasta 30 de Junio de 1874. Ha sido Promotor fiscal sustituto de Montoro.

En 18 de Junio de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de Posadas, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de Julio siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 27 de Diciembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Tremp.

En 30 del mismo mes y año fué nombrado Promotor fiscal de Montilla; posesión 30 de Enero de 1876.

En 12 de Septiembre de 1878 fué promovido á la Promotoría fiscal de Valverde del Camino; posesión 26 de Octubre siguiente.

En 10 de Mayo de 1880 trasladado, á su instancia, á la de Osuna.

En 9 de Agosto del mismo año fué trasladado, á su instancia, á la de Andújar, posesionándose en 1.º de Septiembre siguiente.

En 23 de Diciembre de 1882 fué promovido á Abogado fis-

cal de la Audiencia territorial de Granada, posesionándose en 3 de Enero de 1883.

En 30 de Mayo de 1885 se le trasladó, á su instancia, á Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Salamanca.

En 18 de Junio de 1885 promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cádiz; electo.

En 22 de Junio de 1885 trasladado, á su instancia, á la de Carmona; posesión en 17 de Julio siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Tomás Guadilla y Martínez del Prado, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manresa, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Eduardo Angulo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Angulo y de la Quintana, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Manresa; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por haber sido también trasladado D. Tomás Guadilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el decreto de 25 de Julio de 1885; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Ignacio García Martín, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Guadaluajara, venga á esta Corte en comisión del servicio, por tiempo indefinido, á auxiliar los trabajos de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid; debiendo percibir solamente el sueldo que como funcionario tiene asignado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Rafael Castellanos y Moreno, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadaluajara, vacante por haber sido también trasladado Don Ignacio García Martín.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Benítez, á D. Amadeo Gil y Casas, Teniente fiscal de la de Huércal Overa, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Amadeo Gil y Casas.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Diciembre de 1866.

En 4 de Septiembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Canjáyar, de entrada, de la que tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 15 de Septiembre de 1870 promovido á la de Berge, de ascenso, de la que se posesionó en 29 del propio mes.

En 27 de Noviembre de 1871 trasladado á la de Cazalla.

En 20 de Diciembre de 1872 á la de Guadix.

En 30 de Mayo de 1875 á la de Aracena.

En 30 de Diciembre del mismo año declarado cesante.

En 24 de Febrero de 1876 se le nombró de nuevo para la Promotoría de Aracena, tomando posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 8 de Julio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Vera.

En 23 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga.

En 15 de Febrero de 1883 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Huércal Overa; posesión en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, vacante por haber sido trasladado D. Rafael Castellanos, á D. José María de Uribe y Disdier, Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene la categoría de Juez de término y ocupa el núm. 49 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. José María de Uribe y Disdier.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Octubre de 1878.

Es Académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación, é individuo de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Es Comendador de número de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica.

En 4 de Mayo de 1872 se le nombró Oficial quinto de Administración civil, con destino á la sección de Fomento de Málaga, cuyo cargo sirvió desde 13 de Mayo, en que se posesionó, hasta 30 de Junio del mismo año.

En 16 de Enero de 1875 fué nombrado Oficial de primera clase de Administración del Gobierno civil de Granada, cuyo destino sirvió desde 11 de Febrero siguiente hasta 15 de Julio del mismo año.

En 17 de Julio de 1875 nombrado Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de la Gobernación, posesionándose en 18 del mismo mes.

En 30 de Enero de 1880, y en atención á su cualidad de Letrado, se le nombró Jefe de Negociado de segunda clase del mismo Ministerio, posesionándose en 1.º de Febrero siguiente, y cesó en 3 de Marzo de 1881.

En 26 de Enero de 1884 nombrado Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, posesionándose en el mismo día.

En 1.º de Enero de 1885 nombrado Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia con la misma categoría; tomó posesión en 3 del mismo mes.

En 25 de Abril último le fué reconocida la categoría de Juez de primera instancia de término, con derecho á figurar en el escalafón de esta clase, y la antigüedad correspondiente al día en que cumplió las condiciones exigidas por el Real decreto de 17 de Enero de 1884.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos Penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 1.º del corriente, con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la prisión correccional de Madrid y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda subasta con el mismo objeto, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 121, correspondiente al día 30 de Abril del corriente año.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 558 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Septiembre próximo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Abril último, núm. 121, según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para la prisión correccional de Madrid y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo, en la siguiente forma: ... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Junio de 1888.—El Director general interino, Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.018.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes provinces: ALICANTE, BURGOS, CÁCERES.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes provinces: CÁDIZ, LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: CÁDIZ.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: LOGROÑO.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: ZARAGOZA.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: ZARAGOZA.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: ZARAGOZA.

Madrid 23 de Mayo de 1888. — El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.019.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts. Includes province: MADRID.

Madrid 23 de Mayo de 1888.— El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal. La suma disponible al efecto es la de 13.150 pesetas 80 céntimos, que se compone de pesetas 8.333'33, que corresponden al mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 4.817'47, que quedaron sin invertir en la subasta anterior. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes: 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882. 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª 3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan. 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla. 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito. 6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 27 y 28, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 30, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos. 7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirá en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de

Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Junio de 1888.—El Director general, Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . . . pesetas nominales en . . . . . cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en . . . . . del mes . . . . . y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid . . . . . de . . . . . de 188 . . . . . (El interesado.)

Resultado de las subastas verificadas en este día para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 11 del corriente.

Acciones de obras públicas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. José de Vida.....	10.000	99'99
D. Juan Antonio Sáenz.....	16.500	98'90
D. Francisco Turnes.....	25.900	96'95
D. Marcos de Lucas.....	12.000	99'40

PROPOSICION ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Turnes (parte de 25.000 pesetas).....	24.500	96'95	23.752'75

Acciones de carreteras, emisión de 55 millones de reales.

PROPOSICION PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Turnes.....	20.000	99'89

PROPOSICION ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Turnes....	20.000	99'89	19.978

Acciones de carreteras, emisión de 20 millones. No se han presentado proposiciones.

Acciones de carreteras, emisión de 34 millones. No se han presentado proposiciones. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Junio de 1888.—El Director general, A. Ferratges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha de hoy se comunica por este Ministerio al de Estado la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Examinado el oficio dirigido con fecha 28 de Abril último por el Representante de Suecia y Noruega á ese Ministerio, y trasladado á este de mi cargo en Real orden comunicada de 9 de Mayo siguiente, en cuyo oficio se manifiesta:

I. Que en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Abril se inserta una ordenanza Real, circular de 31 de Marzo de este año, cuyos artículos 21 y 27 prescriben reglas detalladas para la aplicación de la sección VII, art. 159 del reglamento orgánico sanitario.

II. Que estos artículos y sección imponen á los Capitanes de todos los buques que vienen á España, la obligación de proveer, además de la patente de Sanidad de costumbre, que prueba el estado de salud del puerto de salida, de otro certificado que indique el origen de las mercancías, bajo el punto de vista sanitario.

III. Que si se omite este certificado, el Capitán se expone á sufrir la cuarentena de rigor.

IV. Que como las indicaciones que el Cónsul de España en el puerto de salida, acerca del origen de las mercancías, tendrán que ser bastante minuciosas (artículos 21 al 27, y particularmente el 23) resultará una pérdida de tiempo considerable para un buque que esté pronto á salir.

V. Que como además todos los buques que llegan á España vienen ya provistos de una patente de Sanidad por el Cónsul competente, la nueva patente del mismo género no dejará ciertamente de convertirse en un manantial de vejaciones y de pérdidas para el comercio internacional; y

VI. Que las Direcciones de Sanidad de los puertos han exigido ya estos nuevos certificados de origen sanitario á buques noruegos cargados de bacalao y de madera.

Por lo cual el expresado Representante, en interés de la navegación sueca y noruega en España, llama la benévola atención de V. E., á quien el comercio le es ya deudor de la desaparición de tantos obstáculos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. para conocimiento del Representante de Suecia y Noruega:

I. Que las reglas 21 y 27 de la Real orden de 31 de Marzo último, como igualmente las demás de la sección VI de dicha Real orden, dictadas para la mejor aplicación del apartado VII, artículo 159 del reglamento orgánico de Sanidad Marítima, determinan y precisan el modo y forma de expedir las certificaciones de origen de mercancías, y limitan el tiempo de investigación, favoreciendo así los intereses del comercio.

II. Que las reglas y artículos expresados de ambas disposiciones han mantenido esta obligación, creada por Real orden de 2 de Agosto de 1884 (GACETA del 3), y recordada varias veces por repetidas órdenes de la Dirección general del ramo con motivo de la frecuencia con que en el extranjero eran transportadas mercancías de punto sucio á punto limpio, en el que no se aplicaba el sistema de cuarentenas, espurgos y desinfección establecido en nuestras leyes, y se trasladaban dichas mercancías, haciéndolas llegar á nuestros puertos con patente limpia, encubriendo por tal modo su origen sucio y el peligro de importación del contagio con la posterior procedencia limpia de la embarcación.

III. Que este cerunado se exige, como prescribe el artículo 22 de la citada Real orden de 31 de Marzo, con relación á toda clase de cargamento, por las razones indicadas en el segundo considerando de la sección VI de dicha Real orden, á fin de evitar dudas por parte de los Cónsules y Capitanes de barcos respecto á la naturaleza contumaz ó incontumaz de los géneros que se embarquen, cuya circunstancia incumbe apreciar á los Directores de los puertos y lazaretos, por el racional temor de importación del germen morboso, no debiendo en ningún caso sufrir cuarentena de rigor el barco que no lleve este certificado, sino tan solo ser sometidos, en el puerto de llegada, con todas las facilidades para el comercio, á ventilos ó fumigación por espacio de veinticuatro á setenta y dos horas, las mercancías contumaces que no tengan origen de fábrica con preparación suficiente en garantía de la salud.

IV. Que del celo de nuestros Cónsules y de la diligencia de las casas consignatarias y Capitanes de buques, es de esperar que no se demore la salida de los barcos, á causa de dificultades para averiguar el origen de las mercancías que se embarquen, debiendo aquéllas, como previene la regla 26 de la Real orden de 31 de Marzo último, expedir sin demora el certificado, al visar la patente, consignando el resultado de sus averiguaciones, sea el que fuere, cierto, negativo ó dudoso.

V. Que la patente de Sanidad no puede excluir ó hacer innecesario al certificado de origen de mercancías, porque la patente tiene por objeto hacer constar el estado de la salud pública en el puerto y población aneja donde se expide ó se refrenda este documento, y el otro certificado conduce al conocimiento del estado sanitario del punto ó puntos de origen de las mercancías desde los cuales hayan sido transportadas al puerto donde se embarca ó reembarca con el certificado de que se trata; resultando que estos dos documentos certifican del estado de la salud de diferentes puntos, quedando siempre expedita la acción del comercio para reclamar contra todo perjuicio que por negligencia ó demora injustificada les ocasionen nuestros Cónsules, conforme previene el art. 165 del reglamento orgánico de Sanidad Marítima.

VI. Que la desinfección prevenida en la regla 29 de la mencionada Real orden de 31 de Marzo se refiere á los géneros contumaces, respecto á los cuales no se acompaña certificación consular, y, por tanto, no considerándose contumaces la madera y el bacalao, no ha de ponerse dificultad alguna al desembarque de dichas mercancías, aunque el Capitán no

presente el certificado de origen. La determinación de los géneros contumaces se consigna en los artículos 41 y 44 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, reformada por la de 24 de Mayo de 1866, y en las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1885 (GACETA del 25) y en la de 29 de Octubre de 1886 (GACETA del 31), según se indica en el apartado VI de los Vistos de la citada Real orden de 31 de Marzo. De Real orden lo digo á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

CIRCULAR

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia de cólera morbo asiático ha cesado en la República de Chile; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha acordado declarar limpias las procedencias de la expresada República en la parte que, según orden circular recordatoria de 17 de Noviembre último, publicada en la GACETA del día 23 siguiente, continuaba considerándose sucia.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes, previniéndole se sirva publicar esta orden en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 77.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

413. DESAPARICION DE LA BOYA DE PENZERS (BAJO LOQUEJOU) (CANAL DE FOUR). (A. a. N., núm. 62/361. Paris 1888.) La boya de Penzers (bajo Loquejou), que estaba fundada en el extremo meridional del canal de Four, ha desaparecido. En cuanto lo permitan las circunstancias se volverá á colocar en su sitio.

Carta núm. 851 de la sección II.

414. NUEVA LUZ EN LA PUNTA BEC DE L'ÉPOIS (BAHÍA DE BOURGNEUF). (A. a. N., núm. 62/362. Paris 1888.) Desde el 21 de Mayo de 1888 se encenderá en la punta del *Bec de l'Épois*, en la bahía de Bourgneuf, una luz fija catóptica de 5.º orden, que iluminará un sector de 12º comprendido entre las pieiras *Marsoin* y *Goeland*.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 de 1885, página 64, y carta núm. 170 de la sección II.

415. AMPLIACION DEL SECTOR ROJO E. DE LA LUZ DE DAMES (BAHÍA DE BOURGNEUF). (A. a. N., núm. 62/363. Paris 1888.) Se ha aumentado la amplitud del sector rojo que emite la luz de Dames en la bahía de Bourgneuf, en 7º hacia el Sur, y la marcación que lo limita ahora es al S. 87º O.

NOTA. Se deben rectificar como siguen las indicaciones de la columna de observaciones de la luz de la punta de Dames. La luz es blanca en la mayor parte del horizonte y roja desde que se marca la luz al S. 5º E. (cuya marcación pasa por la mitad de la distancia próximamente entre la *Pierre-Moine* y el *Basse-des-Péres*) hasta el S. 87º O. (92º), y también roja sobre la *Chaussée des Bouffes*, entre las marcaciones desde el N. 50º E. al N. 80º E. (30º).

Corrijae el cuaderno de faros núm. 84 de 1885, pág. 64, y carta núm. 170 de la sección II.

MAR BALTICO

Suecia.

416. SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO FLOTANTE DE FINN-GRUNDET Y VARIACION DE ESTE BUQUE FARO. (A. a. N., número 62/364. Paris 1888.) Desde que se colocó en su sitio en 1888 el buque faro *Finngrundet*, se encontrará provisto de una sirena, que emitirá de minuto en minuto un sonido corto seguido por otro sonido largo.

El buque tendrá dos palos y una torre rematada por una linterna que exhibe una luz fija blanca.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 190, y carta núm. 648 de la sección I.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa S.).

417. MODIFICACIONES EN EL FARO Y EN LA SEÑAL DE NIEBLA DE SANTA CATALINA (ISLA DE WIGHT). (A. a. N., número 63/368. Paris 1888.) Las modificaciones anunciadas en los Avisos números 67/322, 154/758 de 1887 y núm. 55/289 de 1888 se han efectuado de la manera siguiente:

La luz fija de aceite del faro de Santa Catalina se ha reemplazado por una luz eléctrica de destellos, que da un destello de cinco segundos de duración cada medio minuto.

La sirena de niebla de esta estación, en lugar de dar dos sonidos cada cuatro minutos, produce ahora dos sonidos en sucesión rápida cada minuto; el primer sonido será agudo y el otro grave.

NOTA. Por la parte del O. la luz será visible en la actualidad desde que se marca al S. 71º 30' E., mientras que el resplandor vivo de la luz puede á veces llegar hasta tierra. Por consiguiente, cuando se esté á menos de 5 millas del faro no se deberá marcar la luz más al S. del S. 72º E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 22, y carta núm. 532 de la sección II.

Madrid 22 de Mayo de 1888.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches Militares.

SEGUNDO NEGOCIADO

Relación de los individuos cuyos expedientes están despachados para giro y pago.

Table with columns: Número de turno, Número de expediente, CONCEPTO, NOMBRES, Cantidad, Pesetas. It lists military personnel and their respective statuses and amounts.

Madrid 1.º de Junio de 1888.—El Teniente General, Presidente, Dabán.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Día 21

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from various provinces like Sevilla, Avila, Valencia, etc.

Madrid 21 de Junio de 1888. — Por el Jefe del Centro, Barco.

Administración del Correo Central.

Día 20

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquiso en este día.

- List of detained letters with details: Núm. 196 Vicente S. Mansilla.—Montilla. 197 Jaime Girbés.—Algemesi. etc.

Madrid 21 de Junio de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Administración de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Victoriano Bernal, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Badajoz. Hago saber que desde el día 8 de Diciembre del año 1887 existen en los almacenes de esta Aduana, pendientes de despacho, cuatro bultos procedentes de Lisboa, conteniendo alfombras y tejidos, con peso bruto de 330 kilos y consignados á T. Tirado.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia (Cartagena).

D. Faustino Pascual, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia. Hago saber que ha sido declarado el abandono de 14 kilos de tejido de paño de lana y dos id. de lana y algodón de fabricación nacional, sin marca de fábrica, detenidos en la estación de Murcia en 20 de Junio de 1887 á D. José García Carrillo, cuyo paradero es desconocido; advirtiéndole que de no presentar dentro de los veinte días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA la reclamación oportuna en esta Administración, se procederá conforme lo dispone la sección segunda del cap. 9.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Oviedo.

En esta Administración se instruye expediente á consecuencia del extravío de la primera parte talarina de una factura de nueve recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentada al canje por D. Ricardo Bernárdez en

27 de Abril de 1876, señalada con el núm. 14.430, é importante 1.082'88 pesetas.

Y debiendo expedirse, en su equivalencia, nueva factura de oficio, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 28 de Marzo de 1884, se ha dispuesto anunciarlo así al público, apercibiendo á los tenedores de dicho documento para que lo presenten en esta Administración dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción de este anuncio en el presente periódico oficial y en el Boletín de esta provincia, transcurridos los cuales sin hacerlo se declarará nula y fuera de circulación la mencionada factura.

Oviedo 18 de Junio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López. 1050—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 74, de 8 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la enajenación en beneficio de la Hacienda de varios efectos existentes en la primera subdivisión del almacén general de este Arsenal sin aplicación, y para facilitarla se divide el servicio en tres lotes, ascendentes en total á 1.890 pesetas 7 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en cantidad de fianza, la cantidad del 33 pesetas para el primer lote, 36 para el segundo y 19 para el tercero, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 16 de Junio de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para enajenar los efectos existentes en el Arsenal de la Carraca, clasificados para la venta, se compromete á adquirir los comprendidos en lote tal..... con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó Comandancia de Marina de Sevilla, y

por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 742—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de madera, hierro y otros materiales para obras de las trincaduras *Constanza y Centinela*, bajo el tipo de 3.048 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente-

mente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales para obras de dos trincaduras, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 18 de Junio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 743—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Cádiz.**

Habiéndose fijado por el Ministerio de la Gobernación el día 18 de Julio del corriente año para la celebración de la subasta simultánea del suministro de raciones á los presos en la cárcel y correccional de esta ciudad y material de dichos establecimientos y prevención civil, el contrato para este servicio no podrá empezar á regir en 1.º del expresado mes como en los anuncios y pliego de condiciones se establece, siendo el día 1.º del próximo mes de Agosto el en que deberá comenzar el rematante á prestar el servicio de que se trata.

Lo que se publica como rectificación necesaria de los referidos anuncios y pliego de condiciones.

Cádiz 16 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Francisco Guerra.—El Secretario, P. A., Francisco de Pri, Oficial mayor.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Año económico de 1887-88.**

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO — INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Propios.....	665.974'09	455.861'95	»	210.112'14
2 Montes.....	9.976	2.151'55	»	7.824'45
3 Impuestos.....	1.744.424'66	1.555.737'73	»	188.686'93
4 Beneficencia.....	71.033'50	40.724'07	»	30.309'43
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	1.179.512'26	219.455'18	»	960.057'08
8 Resultados.....	»	200.517'98	200.517'98	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.667.944'47	21.315.847'81	»	3.352.096'66
10 Reintegros de pagos indebidos.....	175.000	64.329'51	»	110.670'49
11 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
12 Créditos extraordinarios.....	»	503.566'63	503.566'63	»
13 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.224.321'08	1.224.321'08	»
14 Presupuesto especial del En- sanche.....	1.375.599'54	1.561.534'66	185.935'12	»
		566.293	566.293	»
		341.371'09	341.371'09	»
		150.000	150.000	»
15 Fondos especiales.....	»	2.177.460'62	2.177.460'62	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.889.464'52</b>	<b>30.379.172'86</b>	<b>5.349.465'52</b>	<b>4.859.757'18</b>
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.274.314	1.872.081'86	»	402.232'14
2 Policía de seguridad.....	1.245.123'50	974.704'69	»	270.418'81
3 Policía urbana y rural.....	3.093.324'83	2.469.093'61	»	624.231'22
4 Instrucción pública.....	1.067.105	814.995'89	»	252.109'11
5 Beneficencia.....	940.868'95	667.029'73	»	273.839'22
6 Obras públicas.....	2.340.412'92	1.426.541'05	»	913.871'87
7 Corrección pública.....	400.000	387.500	»	62.500
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	15.714.015'78	14.200.200'80	»	1.513.814'98
10 Obras de nueva construcción.....	1.293.700	266.979'69	»	1.026.720'31
11 Imprevistos.....	300.000	125.353'91	»	174.646'09
12 Resultados.....	»	116.352'02	116.352'02	»
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	2.743'10	2.743'10	»
14 Movimiento de fondos.....	»	483.423'83	483.423'83	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	113.111'20	113.111'20	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.224.321'08	1.224.321'08	»
17 Presupuesto especial del En- sanche.....	1.375.599'54	1.194.618'98	180.980'56	»
		566.293	566.293	»
		272.692'98	272.692'98	»
		150.000	150.000	»
18 Fondos especiales.....	»	1.684.983'53	1.684.983'53	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>30.044.464'52</b>	<b>28.963.020'95</b>	<b>4.613.920'74</b>	<b>5.695.364'31</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.416.151'91	»	»
PAPEL				
INGRESOS				
1 Fondos especiales.....	»	907.371'89	907.371'89	»
PAGOS				
1 Fondos especiales.....	»	360.302'50	360.302'50	»
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	547.069'39	»	»

Madrid 30 de Abril de 1888.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, José Abascal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALMERÍA**

D. José Gálvez Martínez, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Almería, núm. 98, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta Vicente Gutiérrez Prados, por falta de presentación ante la Caja de reclutas para su destino á cuerpo activo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, calle de Ricardo, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá rebeldía.

Almería 10 de Junio de 1888.—José Gálvez. 1044—M

**MADRID**

D. Manuel Serrano Izquierdo, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53.

No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado de la tercera compañía del primer batallón Ignacio Jiménez Mendián, á quien ha ido destinado procedente del Ejército de Cuba, y á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco y en el local que ocupa su regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el citado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

En Madrid á 16 de Junio de 1888.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Manuel Serrano. 1049—M

D. Jaime Jorro y Galicia, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12.

Debiendo prestar declaración Manuela Almagro, vecina de esta Corte, en la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado de este cuerpo Gonzalo Viana Enhorabuena por el delito de lesiones inferidas á la misma, é ignorando su paradero, por el presente edicto la cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de éste, se persone en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Montaña y local que ocupa el expresado regimiento, á las horas de ocho á doce de la mañana, para la práctica de la expresada diligencia; apercibida que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1888.—Jaime Jorro. 1048—M

**MÁLAGA**

D. Fernando Morales y Bergón, Comandante, Capitán del batallón depósito de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por falta de presentación en la Caja de reclutas de esta capital al recluta del reemplazo de 1887, número 59 del sorteo por el cupo de Málaga, Pedro Ruiz Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo á emplazo á Pedro Ruiz Sánchez, hijo de Luis y de Victoria, natural de Casa Bermeja, parroquia de ídem, provincia de Málaga, de veinte años de edad, oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita cuartel de Levante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Ruiz Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 11 de Junio de 1888.—Fernando Morales. 1045—M

**MATARÓ**

D. Salvador Lozano Domínguez, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Mataró, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta zona el recluta Eustaquio Ginesta Buhil, del reemplazo de 1887, por el cupo de San Juan de Vilasar (Barcelona), á quien estoy sumariando por falta de presentación al ser llamado para su ingreso á cuerpo el día 4 de Abril último por el Sr. Coronel Jefe de la misma;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército que actúan como Fiscales, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta para que se presente dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á las oficinas de este batallón, sitas en la calle de San Francisco de Asís, núm. 18; y en caso de no verificarlo dentro del plazo señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Mataró 14 de Junio de 1888.—Salvador Lozano. 1047—M

D. Salvador Lozano Domínguez, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Mataró, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta zona el recluta Juan Ramis Ferrer, del reemplazo de 1887 por el cupo de San Juan de Vilasar (Barcelona), á quien estoy sumariando por falta de presentación al ser llamado para su destino el día 4 de Abril último por el Sr. Coronel Jefe de la misma;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército que actúan como Fiscales, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole las oficinas del batallón, sitas en la calle de San Francisco de Asís, núm. 18, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Mataró 14 de Junio de 1888.—Salvador Lozano.

1046—M

REUS

D. Francisco Fernández y Fernández, Teniente del batallón depósito de Réus, núm. 27, y Fiscal militar de la plaza de Réus.

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas la noche del 26 del mes de Abril último al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, Perfecto Cantos Carpena, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez á los dos paisanos que aparecen como autores de las referidas heridas, para que en el término de diez días comparezcan en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles de esta ciudad, pabellón núm. 4, bajo izquierda, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; y de no verificarlo se les juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Tarragona.

Réus 12 de Junio de 1888.—Francisco Fernández.

1051—M

TARRAGONA

D. Mariano Gran y Sauchó, Teniente, segundo Ayudante de Estado Mayor de plazas y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el sargento segundo del regimiento infantería de Aragón, desertor indultado, Domingo Hoyasán Lázaro, por haberse ausentado de esta plaza el día 8 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Domingo Hoyasán Lázaro, natural de Uldecona, de esta provincia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, usa bigote con guías largas, y viste gorra, blusa azul afrancesada, pantalón claro y alpargatas, para qua en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza me hallo instruyendo por el delito de haberse ausentado de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Hoyasán Lázaro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 12 de Junio de 1888.—Mariano Gran y Sauchó.

1052—M

VALENCIA

D. Angel Montero Romero, Teniente del batallón depósito de Valencia, núm. 42, y Fiscal instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Bautista Escriba Calatayud, recluta del último reemplazo, natural de Cullera, provincia de Valencia, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de diez y nueve años y diez meses, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción clara, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las prisiones militares Torres de Cuarte de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado al acto de distribución á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Bautista Escriba Calatayud, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares Torres de Cuarte, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 14 de Junio de 1888.—Angel Montero.

1054—M

D. Ignacio Núñez Arbol, Teniente de infantería, segundo Ayudante de la mayoría de esta plaza, y Fiscal de la misma.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de Manuel Guillén Carreño, hijo de José y Teresa, natural de Albaterra, Alicante, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio albañil, sustituto de Francisco Planellas del Socorro, quinto con el núm. 15 por el cupo de Aspe, en el reemplazo de 1886, y con destino al Ejército de Ultramar;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito y emplazo al mencionado sustituto para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, participe á esta Fiscalía su residencia actual, con el fin de prestar declaración en el expediente que instruyo sobre responsabilidad médica por haber sido declarado inútil para el servicio militar el indicado Manuel Guillén Carreño.

Dado en Valencia á 14 de Junio de 1888.—Ignacio Núñez.

1053—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad, Por el presente y á virtud de causa seguida contra Juan Manuel Camacho Fernández, Diego Moya Arroyo y Cristóbal Saeta Fernández, vecinos de Mújibar, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita al testigo Francisco Rubira Camacho, del mismo domicilio y residente en Madrid, cuya habitación no consta, para que el día 2 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la Audiencia de lo criminal de Linares al acto de las sesiones de juicio oral señalado en dicha causa; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejase de comparecer.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos expresados se expide el presente.

Dado en Andújar á 14 de Junio de 1888.—Manuel María Puga.—Por mandado de S. S., Antonio Romero. J—3571

MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y término de treinta días, la casa núm. 8 de la calle de la Madera Baja, manzana 458, que mide su perímetro 1.134 metros y 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 14.612 pies y 80 centímetros, y ha sido valuado cada metro cuadrado en 193 pesetas 25 céntimos, con inclusión de los materiales útiles que resulten del derribo, siendo su valor total de 219.213 pesetas 13 céntimos á deducir cargas, cuya venta se anuncia con la rebaja del 20 por 100 de esta cantidad, ó sea por la de 175.370 pesetas 50 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante S. S. y su sala de audiencia, sita en el nuevo local de los Juzgados de primera instancia; y no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad, y para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente el 10 por 100 de dicha suma, estando de manifiesto en la Escribanía del infrascrito el plano y demás antecedentes de la indicada casa todos los días no feriados, de ocho á once de su mañana.

Madrid 20 de Junio de 1888.—V. B.º.—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

X—2091

En virtud de providencia dictada con fecha 14 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se sacan á la venta por segunda vez, y con la rebaja de 25 por 100 de su tasación, las parcelas de terreno situadas en esta Corte, en la parte baja de la Montaña del Príncipe Pío, haciendo fachada á la Cuesta de Areneros y Paseo bajo del Rey, que á continuación se expresan:

Pesetas.

- 1.ª Una parcela señalada en el plano obrante en autos, y tinta azul, que tiene en su interior parte de la casa denominada de Guardas, teniendo su entrada por la vía pública ó paseo bajo del Rey; la figura que afecta el perímetro de esta finca es el de un cuadrilátero irregular, midiendo cada uno de sus lados las longitudes siguientes: el primero, ó lindero con parcela, número 6, 17 metros; el segundo, ó lindero Sur, 55 metros; el tercero, con el paseo bajo del Rey, 17 metros; y el cuarto lado 64 metros y 5 centímetros, encerrando dentro de estos lados una área ó superficie plana de 926 metros cuadrados 50 decímetros, equivalentes á 11.933 pies cuadrados 64 centésimas, existiendo de esta superficie, edificadas en la parte de casa, una superficie de 113 metros cuadrados 72 decímetros, equivalentes á 1.463 pies 46 centésimas. La totalidad de la construcción consta de planta baja, entresuelo, principal y sotabanco, valuada en ..... 38.490
- 2.ª Otra parcela ó solar, señalada en el plano con tinta verde; tiene su fachada al Norte y está contigua á la parte Poniente, con patio lateral de la casa de angulo; la figura que afecta su perímetro es la de un cuadrilátero irregular, midiendo cada uno de sus lados las longitudes siguientes: el primero, ó lindero Oriente, 45 metros 50 centímetros; el segundo, ó lindero Sur, 14 metros 25 centímetros; el tercero, ó lindero Poniente, 45 metros 30 centímetros; y el cuarto, 14 metros 30 centímetros. Estos cuatro lados encierran un área ó su-

perficie plana de 647 metros cuadrados 40 decímetros, equivalentes 8.333 pies cuadrados 73 centésimas; valuada en ..... 12.500

3.ª Otra parcela señalada con tinta de Siena, que tiene su fachada al Norte por la Cuesta de Areneros; afecta en su perímetro la figura de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden: el primero, ó lindero Oriente, con otra parcela 45 metros 70 centímetros; el segundo, ó lindero Sur, 15 metros; el tercero, ó lindero Poniente, 45 metros 50 centímetros; y el cuarto 15 metros; encerrando una superficie plana de 684 metros cuadrados, equivalentes á 8.810 pies cuadrados y 15 centésimas. En el interior de esta parcela existe un estanque y una estufa; valuada en ..... 14.820

4.ª Y otra parcela señalada con tinta de China, que tiene su fachada al Norte por la Cuesta de Areneros; afecta la forma de un cuadrilátero, cuyas longitudes son: el primer lado, ó lindero Oriente, 63 metros 20 centímetros; el segundo, ó lindero Sur, 22 metros 80 centímetros; el tercero, ó lindero Poniente, 62 metros 70 centímetros; y el cuarto 22 metros; encierran los cuatro lados un área ó superficie plana de 1.408 metros cuadrados y 96 decímetros cuadrados, equivalentes á 18.147 pies cuadrados 89 centésimas; valuada en ..... 31.654

Para cuyo remate, que será individual ó independiente el de cada una de dichas parcelas de todas las restantes, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 efectivo que corresponde, y que las personas que tomen parte en dicha subasta habrán de conformarse con los títulos de propiedad sin poder reclamar ningunos otros, cuyos títulos y autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo la venta de las citadas parcelas á rebajar cargas.

Madrid 21 de Junio de 1888.—V. B.º.—Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

X—2090

PADRÓN

D. Nissen González Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Padrón.

Por la presente se cita y emplaza por segunda vez á Doña Cándida García Brión y á D. Juan García Brión, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el pleito declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Ramón de Acosta y López, representando á Doña Bruna de la Riva, viuda de D. Florancio García Lozano, contra la viuda y herederos de D. Domingo García de la Riva, vecinos que fueron de Rianjo, entre los que figuran los ausentes, sobre pago de pesetas, intereses y costas. No habiendo comparecido los citados ausentes al primer llamamiento que se les ha practicado, por providencia de esta fecha se acordó emplazar nuevamente á la Doña Cándida y D. Juan García Brión, en la misma forma que lo fueron, para que dentro de cinco días improporables comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término sin verificarlo, á instancia del actor, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Padrón á 15 de Junio de 1888.—Nissen González.—El actuario, Francisco J. Puig. X—2089

TORRIJOS

D. Enrique Hidalgo Bomo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto y término de treinta días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á la obtención de bienes de la capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de Fuensalida en 25 de Enero de 1759 por Lorenzo Guerra Bomo y Francisca López Arellano, su mujer, naturales y vecinos del mismo pueblo, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, representados legalmente, debiendo acompañar los documentos en que funden su derecho, y el correspondiente árbol genealógico en su caso; y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, expresarán el Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Pues así lo tengo mandado en autos promovidos por parte de Gabino y Saturnina Alonso y Guerra, vecinos de dicho Fuensalida, en solicitud de que se les adjudiquen dichos bienes en el todo ó en su mitad.

Dado en Torrijos á 18 de Junio de 1888.—Enrique Hidalgo Bomo.—El Escribano, Francisco José del Pozo. X—2087

UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia de D. Manuel Sierra y Franco, natural de Castigalón, provincia de Huesca y vecino de Jódar, en cuya última villa falleció sin testar y sin dejar ascendientes ni descendientes, en el día 13 de Octubre último, siendo viudo de Doña Teresa Moraleda, é hijo legítimo de Antonio Sierra Coscolla y de María Teresa Franco Día, para que comparezcan en este mi Juzgado dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Los que re-

claman dicha herencia son: D. Joaquín y Doña Joaquina Sierra y Franco, hermanos del difunto, aquél vecino de Castigalén y ésta de Azarnúy, casada con D. Joaquín Roméu Vidal; D. Joaquín y Doña Juana Sierra Goma, mujer de D. Antonio García Fernández, vecinos de Madrid, sus sobrinos carnales é hijos del difunto D. José Sierra y Franco; y Doña Mariana Capdevila Sierra, mujer de D. José Ruiz Capdevila, vecinos de Castigalén, también sobrina carnal del D. Manuel é hija de la difunta Doña María Teresa Sierra y Franco, así lo he mandado en providencia de 11 del actual.

Dado en Ubeda á 12 de Mayo de 1888.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., José Blanco. X—2038

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia Benavent y García, vecina de Pueblo nuevo del Mar, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra la misma sobre contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 24 de Mayo de 1888.—Manuel Beltrán.—Licenciado Miguel Tarín. J—3378

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Gaspar Tohus y Orts, Abogado, de cincuenta y un años de edad, casado, vecino de esta capital, Director que fué del periódico *El Palleter*, y propietario de *El Escarpidor*, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de

San Agustín en calidad de preso, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre desacato á los Ministros de la Corona por medio de la imprenta.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y habido que sea lo dejen en la cárcel de San Agustín á mi disposición.

Valencia 5 de Junio de 1888.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Agustín Millá. J—3346

VILLALPANDO

D. Prudencio Hinojal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Bernabé del Castillo, en nombre de Francisco Asensio Cabezas, vecino de San Martín de Valderaduey, declarado pobre para litigar, se ha presentado demanda de mayor cuantía, en la que pide se le adjudique los bienes que constituyen la capellanía meramente lega fundada en dicho San Martín por María Alcalde, viuda de Hernando de Puerta, en su testamento otorgado en dicho pueblo el 24 de Septiembre de 1634, de la cual nombró patrono á Juan Asensio y sus hijos y descendientes, y por codicilo otorgado en mencionado pueblo en 30 de Septiembre indicado, confirmando dicha fundación, dispuso que el referido patrono Juan Asensio y sus descendientes lo fueran *in solidum*, pero cuando hubiese Clérigo que probare ser su pariente, la hubiere de presentar en él; cuyos bienes radican en términos de precitado pueblo de San Martín de Valderaduey y en los de Cañizo y Tapiotes, correspondientes á este partido; reclamando referido Francisco Asensio Cabezas su derecho á los bienes y en concepto de libres de aludida capellanía, como

quinto nieto de Juan Asensio, el mozo y descendiente de Juan Asensio, primer patrono nombrado en repetida fundación, habiendo poseído los bienes que constituyen la misma el último Capellán D. Aquilino Sánchez García, que se halla vacante por muerte de éste, ocurrida el 2 de Agosto de 1882.

En dichos autos, y por providencia fecha de ayer, he acordado se publique por edictos, como lo verifico, la pretensión de indicado Francisco Asensio Cabezas, llamando á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes en concepto de libres que constituyen dicha capellanía laical, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villalpando á 6 de Junio de 1888.—Prudencio Hinojal.—Ignacio Oviedo. 257—P

YECLA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Gómez Gómez, jornalero, vecino de Alator, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte el presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del refrondatario, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Yecla á 5 de Junio de 1888.—Alejandro Salazar.—Por su mandado, Antonio Tomás Florenzo. J—3349

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de hierro del Norte de España.

Cuenta de la Explotación en 31 de Diciembre de 1887.

LÍNEA DE ALSASUA Á BARCELONA

GASTOS		Pesetas.	
Administración central	Asistencia y honorarios de los Administradores.....	57.726'38	
	Personal de Administración y de Dirección.....	40.384'40	
	Seguros, contribuciones y alquileres.....	48.474'69	
	Gastos generales, etc.....	336.588'22	
	Gastos de intervención por el Estado.....	24.400	
		557.573'69	
Dirección....	Servicio central de la Dirección.....	225.339'51	
Explotación..	Servicio central.....	146.801'99	
	Trenes.....	404.107'29	
	Estaciones.....	1.007.029'56	
	Tráfico y reclamaciones.....	106.883'29	
	Intervención de la cobranza....	235.588'37	
		1.900.405'50	
Material y Tracción...	Servicio central.....	50.600'63	
	Tracción (personal).....	549.017'96	
	Idem (materias).....	837.498'25	
	Reparación del material de tracción.....	465.012'51	
		358.812'74	
		2.260.942'09	
Vía y Obras..	Servicio central.....	145.804'09	
	Vigilancia de la vía.....	172.094'27	
	Entretenimiento de la vía (personal).....	399.441'95	
	Entretenimiento de la vía (obras).....	509.198'68	
	Conservación de los edificios....	196.371'39	
		Peaje por el uso de la vía entre Casetas y Zaragoza.....	23.500
		1.451.410'38	
Cargas de la Explotación	Intereses, cambios y comisiones.....	6.395.671'17	
	INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACIONES	263.298'36	
	Intereses.....	6.225.112'50	
		Amortizaciones.....	961.400
		7.186.512'50	
		Excedentes de los productos sobre los gastos.....	2.484.215'60
		TOTAL.....	16.329.697'63
		Relación entre el gasto y el producto neto.....	29'23 por 100

PRODUCTOS

Transportes á gran velocidad.....	Viajeros.....	4.516.640'01	
	Equipajes y perros.....	69.147'36	
	Mensajerías.....	789.477'64	
	Carruajes.....	3.018'74	
	Caballos y mulas.....	8.801'67	
		Almacenaje y productos diversos	3.161'71
		5.390.247'13	
Transportes en pequeña velocidad..	Mercancías (1).....	10.395.347'39	
	Coches y caballos.....	461.450'40	
	Almacenaje y productos diversos.....	26.305'63	
		10.883.102'82	
Productos diversos.....		27.182'41	
		16.300.532'36	
		Producción neto.....	16.300.532'36

A aumentar:

Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....	29.165'27
TOTAL.....	16.329.697'63

Madrid 26 de Mayo de 1888.—El Director de la Compañía, Barat.—Un Administrador. X—2071

(1) Comprende la cantidad de pesetas 47.562'96 de productos no publicados (Reservas).

Cuenta de la Explotación en 31 de Diciembre de 1887.

LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO

GASTOS		Pesetas.	
Administración central	Asistencia y honorarios de los Administradores.....	17.030'32	
	Personal de Administración y de Dirección general.....	11.914'12	
	Seguros, contribuciones, alquileres.....	14.300'91	
	Gastos generales.....	46.516'87	
	Idem de intervención y vigilancia y de policía por el Gobierno.....	25.000	
		114.762'22	
Dirección....	Servicio central de la Dirección.....	66.479'19	
Explotación..	Servicio central.....	43.309'22	
	Trenes.....	119.218'87	
	Estaciones.....	411.536'37	
	Tráfico y reclamaciones.....	31.613'50	
	Intervención de la cobranza....	69.501'31	
		675.179'27	
Material y Tracción...	Servicio central.....	16.996'04	
	Tracción (personal).....	184.407'36	
	Idem (materias).....	281.303'80	
	Reparación del material de tracción.....	156.191'12	
		118.926'22	
		757.824'54	
Vía y Obras..	Servicio central.....	43.014'82	
	Vigilancia de la vía.....	34.518'90	
	Entretenimiento de la vía (personal).....	168.509'80	
	Entretenimiento de la vía (obras).....	163.265'74	
	Entretenimiento de los edificios.....	45.713'13	
		455.022'39	
		2.069.267'61	
Cargas de la Explotación	Intereses, cambios y comisiones.....	24.962'93	
	INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES		
	Intereses.....	2.037.252'49	
		Amortización.....	156.500
		2.193.752'49	
		Excedente de los productos sobre los gastos.....	560.571'43
		TOTAL.....	4.848.554'46
		Relación entre el gasto y el producto neto.....	43'67 por 100

PRODUCTOS

Transportes en gran velocidad.....	Viajeros.....	1.195.626'09	
	Equipajes y perros.....	22.023'13	
	Mensajerías y mercancías.....	357.829'82	
	Coches y sillas correos.....	1.066'66	
	Caballos y mulas.....	4.272'05	
		Almacenaje y productos diversos	885'46
		1.581.703'21	
Transportes á pequeña velocidad....	Mercancías.....	3.113.124'56	
	Carruajes y ganados.....	132.450'93	
	Almacenaje y productos diversos.....	8.516'80	
		3.254.092'29	
Ingresos diversos.....		12.758'96	
		4.848.554'46	
		Producto neto.....	4.848.554'46
		TOTAL.....	4.848.554'46

Madrid 26 de Mayo de 1888.—El Director de la Compañía, Barat.—Un Administrador. X—2072

Ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona.

La Comisión liquidadora de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona participa á los señores accionistas de dicha línea, no adheridos al contrato celebrado con la Compañía del Norte, que de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1887 se distribuirá, á contar desde 1.º de Julio próximo, un dividendo de 6 pesetas (6 francos) por acción, de cuya suma se deducirán 40 céntimos de peseta (0'40 de franco) en concepto de impuesto para el Gobierno.

Se advierte á los señores tenedores de las referidas acciones, que siendo indispensable para el percibo del dividendo líquido de 5'60 pesetas (5'60 francos) la presentación de las mismas acciones, á fin de estampar en ellas y su cupón número 2 el cajetín que acredite el pago correspondiente al citado ejercicio, se presentarán con facturas por duplicado, cuyos impresos se facilitarán gratis en los lugares designados para dicho pago.

Este quedará abierto, conforme á estatutos: En Madrid, en el Crédito Mobiliario Español. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 20 de Junio de 1888.—Por la representación de los accionistas, el Administrador delegado, José de Oñate.

X—2002

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Junio de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 20, Día 21. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Billetes de Cuba, 1886, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, SEÑER. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE JUNIO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'61 á pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'60 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'56 d. id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'51 d. id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'50 y 45p. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'40.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN Y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Junio de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Toledo, San Sebastián, Granada, Valencia, Guadalajara, Teruel y Cuenca. Faltan datos de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Ovejas.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'09 á 1'17 pesetas el kilogramo. Cordero, de 0'98 á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo, y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céns. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda.

Madrid 21 de Junio de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, PESETAS. Values: 30, 15, 12'50.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, materia criminal, segunda parte primer del semestre de 1886.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Paulino, obispo; San Acacio y 10.000 compañeras mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turno 1.º.—Il nonno.—Il marito di Valentina.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve y cuarto.—Los baturros.—El Pájaro Pinto.—Toros de puntas.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—El cosocho de Arganda.—La tertulia de Matso.—El alcalde interino.—Coro de señoras.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Duodécima función de moda. Programa especial: tomarán parte Mr. Corradini; mister John Wateon con su discípulo Cavian, Mr. Lepan e el misterio del globo y otros números notables.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Variado programa: los aplaudidos escéntricos musicales Forest, la graciosa española señorita Diaz y debut de los originales Martini.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.